

limiten y regulen la competencia de los Ayuntamientos: la protección legal que supone la declaración de monumento histórico-artístico o de paraje pintoresco no basta, pues no se trata sólo de la defensa del edificio aislado, sino del carácter de la ciudad. No es misión de esta Real Academia proponer concretas soluciones legales, pero sí sugerir que la importan-

cia del tema rebasa con mucho el ámbito de la política municipal.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1971.

Fdo. El Secretario General, Federico Sopena Ibáñez.

V.º B.º: El Presidente accidental, Federico Moreno Torroba.

Carta de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando al Vicepresidente del Gobierno

Excmo. Sr.:

Esta Real Academia se cree en el deber de remitir a V. E. copia del escrito elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

El gravísimo problema que en él se plantea, el problema de un urbanismo respetuoso, en lo posible, con la tradición de cada ciudad, exigiría para su solución no sólo una legislación especial, sino un organismo interministerial, con tarea de planificación a escala nacional, y como instancia de apelación sobre las deci-

siones de las autoridades locales que deben ser conocidas en proyecto y aprobadas para evitar la ineficaz y desagradable protesta ante los hechos irremediables.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1971.

Fdo./El Secretario General: Federico Sopena.

Fdo./V.º B.º El Presidente Accidental: Federico Moreno Torroba.

La enseñanza del Urbanismo y el Instituto de Estudios de Administración Local

El Instituto de Estudios de Administración Local tiene, por mandato legal, la función, entre otras, de preparar profesionalmente a los funcionarios que prestan sus servicios a las Corporaciones locales.

En este sentido, es evidente que forma parte de este cometido la formación y el perfeccionamiento de los profesionales que desempeñan cualquier tipo de función, y, por supuesto, también las de carácter técnico, en la medida en que suponga una adecuación de su preparación académica inicial a la problemática de la Administración y la Vida local.

Un papel importante en la esfera de actuación municipal, y de creciente predominio, es la gestión urbanística. Por ello, tradicionalmente, el Instituto ha celebrado Cursos que habilitan para la obtención del Diploma de Técnico-Urbano; título que, por otra parte, no tiene paralelo en el país.

Esto último ha hecho que, también tradicionalmente, estos Cursos fuesen seguidos por personas que no pertenecían a la Administración Local. En esta medida se viene cubriendo un vacío existente.

Conviene recordar, en todo caso, cómo el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por D. de 30 de mayo de 1952, establece en su art. 244, ap. 5), al regular el nombramiento y situación de los funcionarios técnicos que: «...Para los cargos que exijan conocimientos urbanísticos, será mérito especial ser diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración Local y Estudios Urbanos».

Desde la creación del Centro de Estudios Urbanos como un órgano o servicio del Instituto de Estudios de Administración Local, el planteamiento de dichos Cursos ha sufrido impor-